

INFORME TECNICO DE DOCUMENTACION PONDERABLE A TRAVES DE JUICIOS DE VALOR.

EXPEDIENTE 119/2023

CLAUSULA DUODÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

2. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor

Proyecto Educativo y Asistencial. Hasta 30 puntos máximo. Deberá desarrollarse y abordar como mínimo todos los aspectos contenidos en el Decreto 88/2009, por el que se determinan los contenidos educativos de primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

Estos aspectos responderán:

- 1. Proyecto Educativo y social. 10 puntos**
- 2. Programación didáctica. 10 puntos**
- 3. La acción de las familias y la continuidad de la acción educativa. 5 puntos**
- 4. La organización del equipo de profesionales y coordinación con el segundo ciclo de infantil. 5 puntos.**

Para el análisis del proyecto presentado se realizará un juicio de valor sobre cada uno de los apartados anteriormente referidos, valorando en los mismos el grado de adecuación al contexto, la normativa vigente de referencia, el grado de concreción, así como la especificación en aquellos en los que es necesario, de las actuaciones y recursos, contenidos y demás aspectos concernientes al Proyecto Educativo que se presenta para la Escuela Infantil 1 a 3 años.

El Proyecto presentado observa las condiciones establecidas en las cláusulas particulares para el contrato de Servicios Escuela Infantil Municipal en lo referente al proyecto educativo y asistencial.

PROYECTO PRESENTADO POR ELISA MOLINA elisa@educarencalma.com

PROYECTO EDUCATIVO AULA MIXTA (1- 3 AÑOS) EDUCACION INFANTIL MONTESSORI.

- 1. Proyecto Educativo y social. 10 puntos**

El proyecto contempla de forma previa al apartado en cuestión una introducción que incluye referencias ajustadas a la normativa, así como una contextualización que versa sobre el entorno, las familias el alumnado, personal docente y no docente. Se valora positivamente la inclusión de estos aspectos.

Sin embargo, en el desarrollo del proyecto educativo faltan elementos prescriptivos de acuerdo a la Orden 121/2022 tales como la concreción de los currículos establecidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la definición de la jornada escolar, la oferta de enseñanzas del centro, la adecuación de los objetivos generales de cada etapa, la singularidad del centro, y las programaciones didácticas que concretan los currículos establecidos por la Administración educativa, procedimientos de coordinación y de relación con las familias y con agentes educativos sociales, económicos y culturales del entorno., planes de centro así como el Plan de evaluación interna del centro.

Las referencias legislativas son insuficientes.

Puntuación: 6 puntos.

2. Programación didáctica. 10 puntos.

En cuanto a la programación didáctica el proyecto lo incluye dentro de los objetivos generales del centro los cuatro pilares: vida cotidiana, juego y experimentación, trabajo en pequeños grupos y espacios....

Se recogen objetivos generales, recursos y actividades en el centro a llevar a cabo pero, no hay un programación didáctica referenciada que incluya elementos curriculares como evaluación, desarrollo competencial, etc.

Además, no se hace referencia a la Orden 121/2022. Artículo 9. “El claustro de profesorado, a través de la Comisión de coordinación pedagógica, si está constituida, establecerá los criterios para que las programaciones didácticas de Educación Primaria, del segundo ciclo de Educación Infantil y en su caso del primer ciclo de Educación Infantil, tengan coherencia, continuidad y una evaluación conjunta, mediante el seguimiento del proceso educativo de los alumnos en el cambio de etapa.”

Puntuación: 7 puntos.

3. La acción de las familias y la continuidad de la acción educativa. 5 puntos

En cuanto a la acción de las familias y la continuidad de la acción educativa concreta cómo coordinará las reuniones con las mismas, la información que se irá enviando a las familias. La información y desarrollo de este apartado es adecuado.

Puntuación: 5 puntos.

4. La organización del equipo de profesionales y coordinación con el segundo ciclo de infantil. 5 puntos.

Establece el equipo de profesionales que trabajará en la escuela infantil pero no se especifica coordinación con el segundo ciclo de infantil en el colegio ni tampoco si habrá coordinación con otras asociaciones y/o equipos de atención temprana.

Orden 121/2022 en su Artículo 10. Coordinación con otras etapas. 1. Para optimizar la continuidad del proceso educativo del alumnado, los centros establecerán mecanismos adecuados de coordinación entre las etapas de primer ciclo de Educación Infantil y segundo ciclo de Educación Infantil, así como la Educación Primaria y de Educación Secundaria.

2. Los Colegios de Educación Infantil y Primaria mantendrán esta coordinación con las Escuelas o Centros de Educación Infantil de la localidad.

Puntuación: 3 puntos.

Total de la puntuación: 21 puntos.

Firmado:



Mercedes Revert Andrés
Directora CEIP Fray Luis de León (Belmonte)